INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso

Recurso de Revisión

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano.

Número de recurso

087/2017

Nombre del sujeto obligado

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

Fecha de presentación del recurso

17 de enero de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

26 de abril de 2017

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

En contra del oficio COT-2017/31 de fecha 03 de enero de 2017 emitido por la "Encargada de la Coordinación operativa de la Unidad de Transparencia" del IJAS, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

En su informe de cumplimiento remitió constancias de la respuesta dirigida al ciudadano, en la cual se acreditó la entrega de la información requerida y acredito la inexistencia de información que no fue localizada.

RESOLUCIÓN

***Es cumplida** la resolución definitiva dictada con fecha 01 de marzo de 2017. Se ordena su archivo como asunto concluido.*

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RECURSO DE REVISION 087/2017

Autlán de Navarro, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 de abril de 2017 dos mil diecisiete.----------.

RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución dictada por este Órgano Colegiado el pasado día 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en uso de las facultades legales con que cuenta este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Órgano Garante.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I.- El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, resolvió el presente recurso de revisión mediante resolución acordada en sesión ordinaria correspondiente al día 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, de cuyo resolutivo **SEGUNDO** se determino **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de revisión 087/2017 interpuesto por la recurrente, y en su resolutivo **TERCERO** se **MODIFICÓ LA RESPUESTA Y SE REQUIRIO** al sujeto obligado para que en el plazo de 08 ocho días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, gestione lo conducente ante las áreas correspondientes con la finalidad de que se entregue la información correspondiente a : *"5. Solicito se me entregue copia digital de la baja del ex funcionario Rafael Aceves Limón, así como de su acta de entrega – recepción."* o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de dicha información en los términos de lo que establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a dicha resolución.

La resolución definitiva en cuestión fue notificada a las partes, mediante oficio **CRH/223/2017**, el día 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, a través del sistema infomex, ello según consta a fojas 75 setenta y cinco de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

II.- Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de marzo de la presente anualidad, se tuvo por recibido el oficio UT-2017/87 y los documentos anexos a este remitidos el día 22 veintidos de marzo de 2017 dos mil diecisiete por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, al correo electrónico oficial de la actuario Lic. María Elizabeth Pedroza Martínez, y posteriormente a través del sistema infomex, mediante el cual se le tuvo al sujeto obligado rindiendo informe de cumplimiento, en el cual manifestó lo siguiente:

"...

IJAS

IJAS/Unidad de Transparencia
Guadalajara, Jalisco a 22 de marzo de 2017
Oficio UT-2017/87
Recurso de revisión: 0087/2017
Asunto: Se emite informe de cumplimiento a resolución.

H. Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Pedro Antonio Rosas Hernandez
Comisionado Ponente

Presente.

Por este conducto me dirijo a Usted a efecto de rendir el debido informe de cumplimiento de resolución de conformidad con los artículos 103, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 110 del reglamento de dicha ley, en respuesta al Oficio CRH/223/2017 signado por Pedro Antonio Rosas Hernandez en su carácter de Comisionado Ponente y Karen Michelle Martínez Ramírez en su carácter de Secretario de Acuerdos de esa Ponencia; y recibido vía correo electrónico institucional con fecha de recepción oficial el día 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se notificó a este Sujeto Obligado el acuerdo de la resolución, emitido por dicha ponencia, de fecha del 01 primero de marzo del 2017 dos mil diecisiete, relativo al **RECURSO DE REVISIÓN 0087/2017**, presentado por la **C.** derivado a su vez de la solicitud de "Acceso a la Información Pública" presentada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Eliminado el nombre de persona física. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

ANTECEDENTES

1. presento la solicitud de Información Publica el día [illegible] de diciembre del 2016, a las 19:18 horas presentada vía INFOMEX y turnada a este Descentralizado bajo número de folio 004227116, misma que se integró bajo el expediente número SIP-2016/152 y que consto en lo siguiente:

"Solicito se me respondan, de manera clara, veraz, sin ocultar información y sin ser ambiguos, los siguientes preguntas:
1. Solicito se me informe la fecha de ingreso y de baja del ex funcionario Rafael Aceves Limón como trabajador del IJAS.
2. Solicito se me informe cuáles fueron los cargos que ocupó el ex funcionario Rafael Aceves Limón como trabajador del IJAS, así como los periodos en que ejerció los mismos.
3. Solicito se me informe cuál fue el último sueldo percibido por el ex funcionario Rafael Aceves Limón como trabajador del IJAS.
4. Solicito se me informe cuál fue el motivo de baja del ex funcionario Rafael Aceves Limón como trabajador del IJAS.

JALISCO

Av. Magisterio No. 1499-A, Col. Miraflores C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco, México Tel. 01 (33) 3819 5300
www.ijas.mx

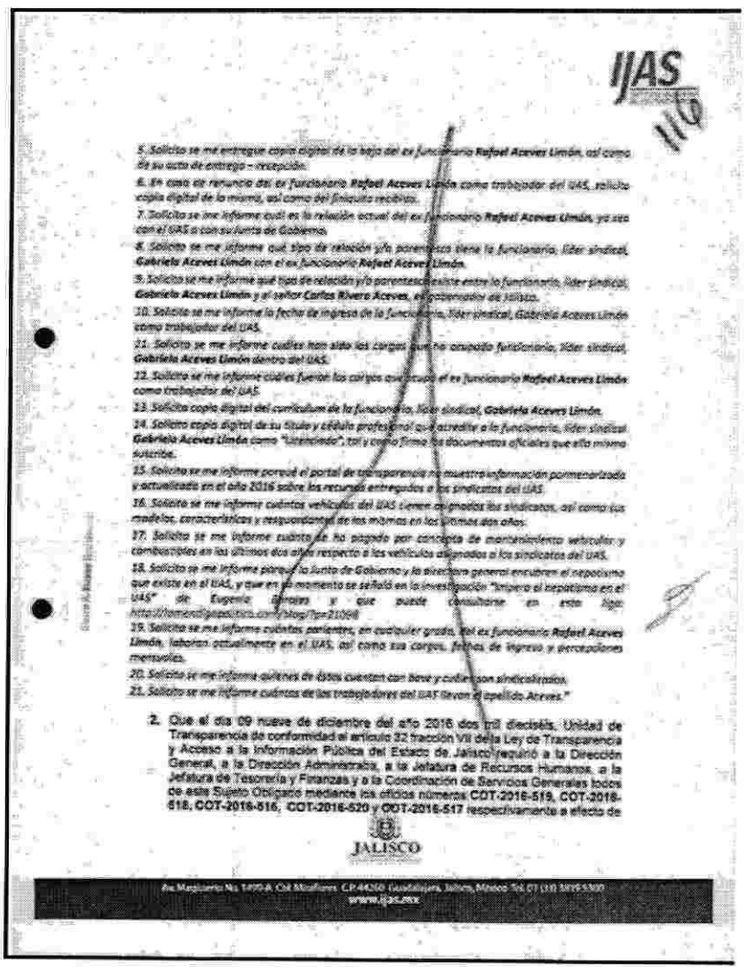

*5. Solicito se me entregue copia digital de la baja del ex funcionario **Rafael Aceves Limón**, así como de su acta de entrega – recepción.*

*6. En caso de renuncia del ex funcionario **Rafael Aceves Limón** como trabajador del UAS, solicito copia digital de la misma, así como del finiquito recibido.*

*7. Solicito se me informe cuál es la relación actual del ex funcionario **Rafael Aceves Limón**, ya sea con el UAS o con su fuente de Gobierno.*

*8. Solicito se me informe qué tipo de relación y/o parentesco tiene la funcionaria, líder sindical, **Gabriela Aceves Limón** con el ex funcionario **Rafael Aceves Limón**.*

*9. Solicito se me informe qué tipo de relación y/o parentesco existe entre la funcionaria, líder sindical, **Gabriela Aceves Limón** y el señor **Carlos Rivero Aceves**, ex gobernador de Jalisco.*

10. Solicito se me informe la fecha de ingreso de la funcionaria, líder sindical, Gabriela Aceves Limón como trabajador del UAS.

*11. Solicito se me informe cuáles han sido los cargos que ha ocupado la funcionaria, líder sindical, **Gabriela Aceves Limón** dentro del UAS.*

*12. Solicito se me informe cuáles fueron los cargos que ocupó el ex funcionario **Rafael Aceves Limón** como trabajador del UAS.*

*13. Solicito copia digital del curriculum de la funcionaria, líder sindical, **Gabriela Aceves Limón**.*

*14. Solicito copia digital de su título y cédula profesional que acredite a la funcionaria, líder sindical **Gabriela Aceves Limón** como "Licenciada", tal y como firma los documentos oficiales que ella misma suscribe.*

15. Solicito se me informe porqué el portal de transparencia no muestra información pormenorizada y actualizada en el año 2016 sobre los recursos entregados a los sindicatos del UAS.

16. Solicito se me informe cuántos vehículos del UAS tienen designados los sindicatos, así como los modelos, características y responsables de los mismos en los últimos dos años.

17. Solicito se me informe cuánto se ha pagado por concepto de mantenimiento vehicular y combustibles en los últimos dos años respecto a los vehículos designados a los sindicatos del UAS.

18. Solicito se me informe porqué la Junta de Gobierno y la dirección general encubren el nepotismo que existe en el UAS, y que en el momento se señaló en la investigación "Imperio al nepotismo en el UAS" de Eugenia Barrera y que puede consultarse en esta liga: http://temoa@gapolitico.com/?blog/?p=21068

*19. Solicito se me informe cuántos parientes, en cualquier grado, del ex funcionario **Rafael Aceves Limón**, laboran actualmente en el UAS, así como sus cargos, fechas de ingreso y percepciones mensuales.*

20. Solicito se me informe quienes de ellos cuentan con base y cuáles son sindicalizados.

21. Solicito se me informe cuántos de los trabajadores del UAS llevan el apellido Aceves."

2. Que el día 09 nueve de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, Unidad de Transparencia de conformidad al artículo 32 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco requirió a la Dirección General, a la Dirección Administrativa, a la Jefatura de Recursos Humanos, a la Jefatura de Tesorería y Finanzas y a la Coordinación de Servicios Generales todos de este Sujeto Obligado mediante los oficios números **COT-2016-519, COT-2016-518, COT-2016-516, COT-2016-520 y COT-2016-517** respectivamente a efecto de

JALISCO

Av. Manantlán No. 1499-A, Col. Miraflores, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 01 (33) 3819 5300
www.ijas.mx

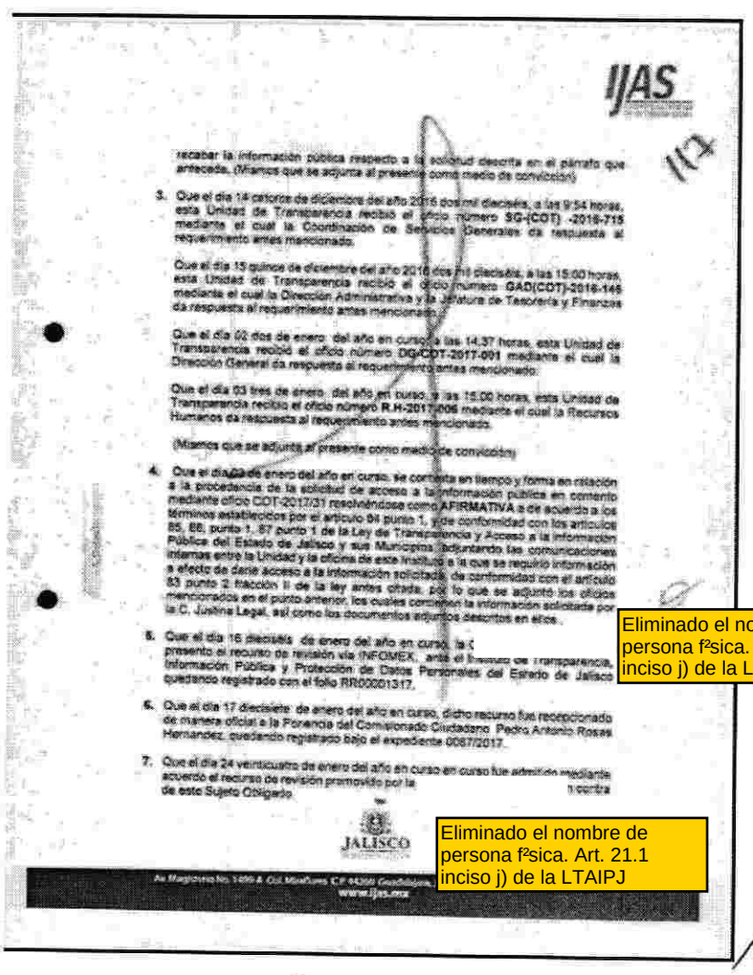

recabar la información pública respecto a la solicitud descrita en el párrafo que antecede. (Mismos que se adjunta al presente como medio de convicción)

3. Que el día 14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 9:54 horas, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número **SG-(COT) -2016-715** mediante el cual la Coordinación de Servicios Generales da respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que el día 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 15:00 horas, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número **GAD(COT)-2016-146** mediante el cual la Dirección Administrativa y la Jefatura de Tesorería y Finanzas da respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que el día 02 dos de enero del año en curso, a las 14:37 horas, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número **DG/COT-2017-001** mediante el cual la Dirección General da respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que el día 03 tres de enero del año en curso, a las 15:00 horas, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número **R.H-2017-006** mediante el cual la Recursos Humanos da respuesta al requerimiento antes mencionado.

(Mismos que se adjunta al presente como medio de convicción)

4. Que el día 6 seis de enero del año en curso, se contesta en tiempo y forma en relación a la procedencia de la solicitud de acceso a la información pública en comento mediante oficio COT-2017/31 resolviéndose como **AFIRMATIVA** a de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 86 punto 1, y de conformidad con los artículos 85, 86, punto 1, 87 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adjuntando las comunicaciones internas entre la Unidad y la oficina de este Instituto a la que se requirió información a efecto de darle acceso a la información solicitada, de conformidad con el artículo 83 punto 2 fracción II de la ley antes citada, por lo que se adjunto los oficios mencionados en el punto anterior, los cuales contienen la información solicitada por la C. Justina Legal, así como los documentos adjuntos descritos en ellos.

5. Que el día 16 dieciséis de enero del año en curso, la C. presento el recurso de revisión vía INFOMEX, ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco quedando registrado con el folio RR00001317.

6. Que el día 17 diecisiete de enero del año en curso, dicho recurso fue recepcionado de manera oficial a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, quedando registrado bajo el expediente 0087/2017.

7. Que el día 24 veinticuatro de enero del año en curso en curso fue admitido mediante acuerdo el recurso de revisión promovido por la [illegible] contra de este Sujeto Obligado.

JALISCO

Av. Manantlán No. 1499-A, Col. Miraflores, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 01 (33) 3819 5300
www.ijas.mx

Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

IJAS

118

8. Que el día 26 veintiséis de enero del año en curso se notificó vía INFOMEX a este Sujeto Obligado, mediante oficio CRH/077/2017 de fecha de 24 veinticuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete signado por Pedro Antonio Rosas Hernández en su carácter de Comisionado Ponente y la Rosa Isela Ramírez García en su Técnico en Ponencia en suplencia del Secretario de Acuerdos de esta Ponencia, mediante el cual se notificó a este Sujeto Obligado el acuerdo de admisión, emitido por este Instituto, con fecha del 24 veinticuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete, relativos al RECURSO DE REVISION 0087/2017, presentado por la derivado a su vez de la solicitud de "Acceso a la In[illegible] al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

9. Que el día 27 de enero se notifico el informe justificatorio de ley mediante el oficio COT-2017-87.

10. El día 1 primero de marzo del año en curso se emitió la resolución del recurso de revisión en comento, donde se requiere a este sujeto obligado para la entrega de información concerniente al punto 5 (Cinco) de la solicitud de información folio 004227118, misma que se integró bajo el expediente número SIP-2018/152 y que consto en lo siguiente:

5. Solicito se me entregue copia digital de la baja del ex funcionario Rafael Aceves Limón, así como de su acto de entrega – recepción.

11. Se recibido vía correo electrónico institucional con fecha de recepción oficial el día 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se notificó a este Sujeto Obligado el acuerdo de la resolución, emitido por dicha ponencia, de fecha del 01 primero de marzo del 2017 dos mil diecisiete, relativo al RECURSO DE REVISIÓN 0087/2017, presentado por la derivado a su vez de la solicitud de "Acceso a la Información Pública" presentada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

Por los ANTECEDENTES anteriormente expuestos, me permito señalar con fundamento en los artículos 103, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 110 del reglamento de dicha ley, las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO

1. Que el día 03 tres de enero del año en curso, se contesta en tiempo y forma en relación a la procedencia de la solicitud de acceso a la información pública en comento mediante oficio COT-2017/31 resolviéndose como **AFIRMATIVA** a de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 84 punto 1, y de conformidad con los artículos 85, 86, punto 1, 87 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adjuntando las comunicaciones internas entre la Unidad y la oficina de este Instituto a la que se requirió información a efecto de darle acceso a la información solicitada, de conformidad con el artículo 83 punto 3 fracción II de la ley antes citada, por lo que

IJAS

119

Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

se adjuntó los oficios mencionados en el punto anterior, los cuales contenía parte de la información solicitada por la como los documentos adjuntos descritos en ellos.

2. Se recibido vía correo electrónico institucional con fecha de recepción oficial el día 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se notificó a este Sujeto Obligado el acuerdo de la resolución, emitido por dicha ponencia, de fecha del 01 primero de marzo del 2017 dos URSO DE **REVISIÓN 0087/2017**, presentado por la derivado a su vez de la solicitud de "Acceso a la Información Pública" presentada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ

3. Que el 14 de marzo de la presente anualidad **se dio cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia** del 1 primero de marzo del 2017 dos mil diecisiete, donde se requiere a este Descentralizado para la entrega de información concerniente al punto 5 (Cinco) de la solicitud de información folio 004227118, misma que se integró bajo el expediente número SIP-2018/152.

4. Que el 22 de marzo de la presente anualidad **se dio cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia** del 1 primero de marzo del 2017 dos mil diecisiete, donde se requiere a este Descentralizado para la entrega de información concerniente al punto 5 (Cinco) de la solicitud de información folio 004227118, misma que se integró bajo el expediente número SIP-2018/152, en **alcance a la emitida el 14 de marzo con la finalidad dar acceso a la información al solicitante**, anexando información adicional correspondiente a la baja de Rafael R. Aceves Limón, y fundado y motivado la inexistencia del Acta entrega - recepción que formal, y se entrega la información correspondiente a la entrega recepción de bienes muebles, y que consistió en lo siguiente:

5. Solicito se me entregue copia digital de la baja del ex funcionario Rafael Aceves Limón, así como de su acto de entrega – recepción.

Cumplimiento de conformidad con los artículos 103, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 110 del reglamento de dicha ley, toda vez que esta Unidad de Transparencia gestionó lo conducente en el área de Auditor General y Contraloría Interna, así como la Jefatura de Recursos Humanos, mediante los oficios COT-2017-236 y COT-2017/238, a los cuales se dio respuesta por parte de las áreas mediante los oficios C.G-2017-148 C.G-2017-160 y RH/2017/2018 respectivamente (mismos que se adjunta al presente). **Las áreas adjuntaron la información solicitada y el acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva del acta entrega recepción donde se declara la inexistencia de la información, que consta en lo siguiente**

Oficio AJG-001-2015 de fecha 06 de enero de 2015, mediante el cual el entonces Asesor de la Junta de Gobierno, Lic. Rafael R. Aceves Limón, informa al Gerente Administrativo (hoy director Administrativo), Lic. Edgar Francisco Ruiz Gómez, que este se encontraba llevando a cabo los trámites administrativos correspondientes

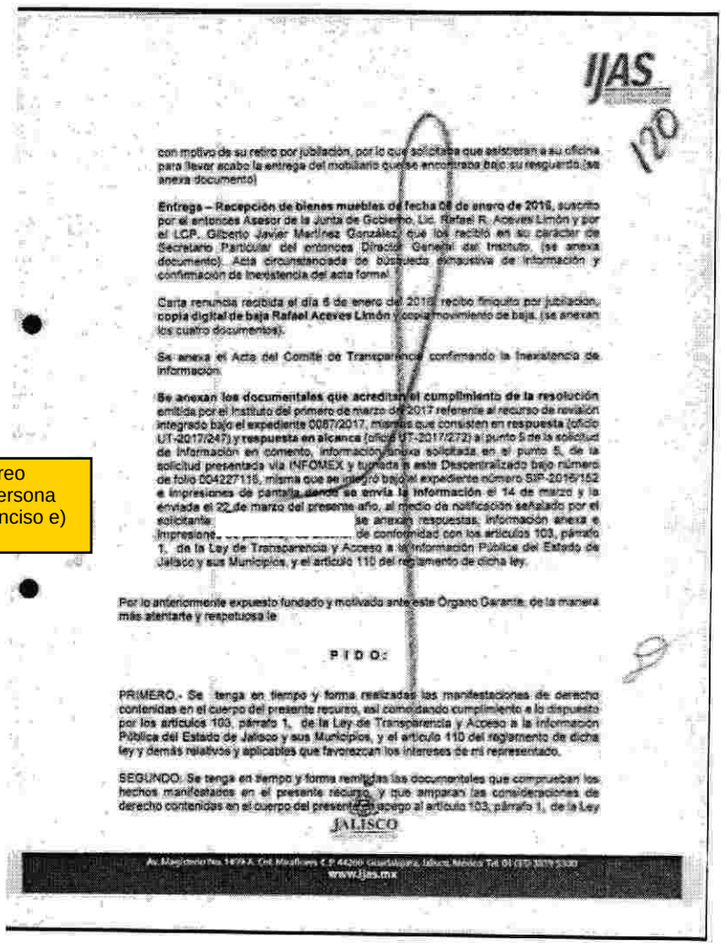

IJAS

120

con motivo de su retiro por jubilación, por lo que solicitaba que asistieran a su oficina para llevar acabo la entrega del mobiliario que se encontraba bajo su resguardo (se anexa documento)

Entrega – Recepción de bienes muebles de fecha 06 de enero de 2016, suscrito por el entonces Asesor de la Junta de Gobierno, Lic. Rafael R. Aceves Limón y por el LCP. Gilberto Javier Martínez González, que los recibió en su carácter de Secretario Particular del entonces Director General del Instituto. (se anexa documento). Acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de información y confirmación de inexistencia del acta formal

Carta renuncia recibida el día 6 de enero del 2016, recibo finiquito por jubilación, **copia digital de baja Rafael Aceves Limón** y copia movimiento de baja. (se anexan los cuatro documentos).

Se anexa el Acta del Comité de Transparencia confirmando la inexistencia de información.

Se anexan los documentales que acreditan el cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto del primero de marzo del 2017 referente al recurso de revisión integrado bajo el **expediente** 0087/2017, mismos que consisten en **respuesta** (oficio UT-2017/247) y **respuesta en alcance** (oficio UT-2017/272) al punto 5 de la solicitud de información en comento, información anexa solicitada en el punto 5, de la solicitud presentada vía INFOMEX y turnada a **este** Descentralizado bajo número de folio 0042271115, misma que se integró bajo el expediente número SIP-2016/152 **e impresiones de pantalla donde se envía la información** el 14 de marzo y la enviada el 22 de marzo del presente año, al medio de notificación señalado por el solicitante se anexan respuestas, información anexa e impresiones de conformidad con los artículos 103, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 110 del reglamento de dicha ley.

Eliminado el correo electr· nico de persona f²sica. Art. 21.1 inciso e) de la LTAIPJ

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado ante este Órgano Garante, de la manera más atentarte y respetuosa le

P I D O:

PRIMERO.- Se tenga en tiempo y forma realizadas las manifestaciones de derecho contenidas en el cuerpo del presente recurso, así comedando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 110 del reglamento de dicha ley y demás relativos y aplicables que favorezcan los intereses de mi representado.

SEGUNDO. Se tenga en tiempo y forma remitidas las documentales que comprueban los hechos manifestados en el presente recurso, y que amparan las consideraciones de derecho contenidas en el cuerpo del presente escrito apego al artículo 103, párrafo 1, de la Ley

JALISCO

Av. Magisterio No. 1479 A. Col. Mirafiores C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco, México Tel. 01 (33) 3679 5300
www.ijas.mx

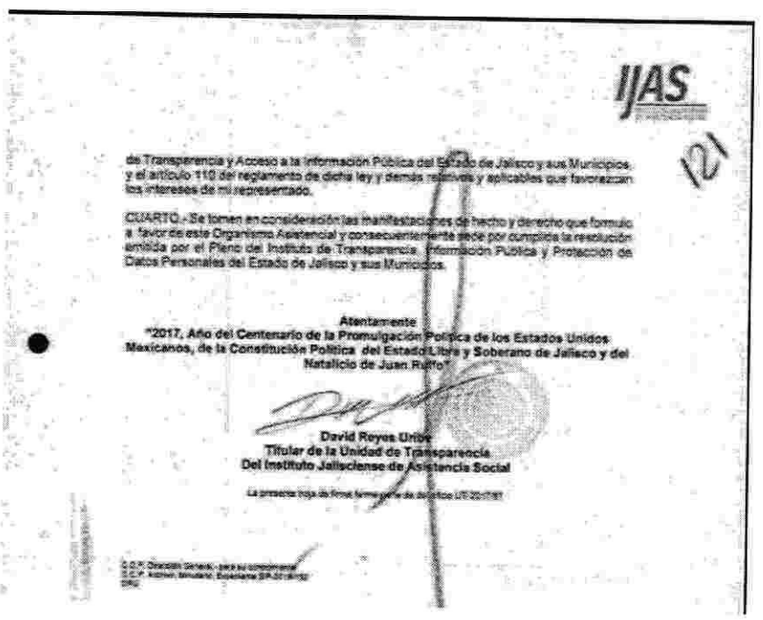

IJAS

121

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 110 del reglamento de dicha ley y demás relativos y aplicables que favorezcan los intereses de mi representado.

CUARTO.- Se tomen en consideración las manifestaciones de hecho y derecho que formulo a favor de este Organismo Asistencial y consecuentemente sede por cumplida la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente
"2017, Año del Centenario de la Promulgación Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

David Reyes Urias
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Jalisciense de Asistencia Social

La presente hoja de firma forma parte de oficio UT-22-0181

C.C.P. Dirección General - para su conocimiento
C.C.P. Archivo, Minutario, Expediente SIP-22-0181/gdg
GDG

…."(SIC)

En el mismo acuerdo, se tuvo al sujeto obligado ofertando medios de convicción los cuales fueron recibidos en su totalidad y serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución definitiva en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

UNICO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución definitiva dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en el recurso de revisión **087/2017**, en la que se **requirió** al sujeto obligado para que en el plazo de 08 ocho días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, gestione lo conducente ante las áreas correspondientes con la finalidad de que se entregue la información correspondiente a : *"5. Solicito se me entregue copia digital de la baja del ex funcionario Rafael Aceves Limón, así como de su acta de entrega – recepción."* o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de dicha información en los términos de lo que establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Debiendo acreditar mediante un informe a este Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes haber dado cumplimiento a dicha resolución.

Lo anterior es así, toda vez que como se desprende del oficio remitido por el sujeto obligado mediante el cual rinde informe de cumplimiento, el cual fue identificado con el número UT-2017/87 y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, se emitió resolución en la cual determinó hacer entrega de la información solicitada en el punto 5; asimismo, remitió acta del comité de transparencia del sujeto obligado mediante el cual se manifiesta la inexistencia del acta de entrega - recepción solicitada en dicho punto.

Del análisis de las documentales referidas antes y que fueron aportadas como pruebas por el sujeto obligado, se advierte, que éste emitió respuesta, en la que entregó la información solicitada y que se encontraba en su poder.

Aunado a lo anterior, se tiene que el día 31 treinta y uno de marzo del presente año, se notificó al correo electrónico proporcionado para ese fin a la parte recurrente, el acuerdo de fecha 29 veintinueve de marzo del presente año, en el que se ordenó darle

vista del informe rendido por el sujeto obligado, así como los anexos remitidos en vía de cumplimiento, otorgándole el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento del sujeto obligado; no obstante lo anterior, una vez transcurrido el plazo otorgado a la parte recurrente, ésta fue omisa en hacer manifestación alguna al respecto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se entiende que la recurrente se encuentra conforme con el cumplimiento respectivo.

> ***Artículo 110.*** *A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:*
>
> ***...***
>
> *II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;*

Por lo que haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión; de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 78 de su Reglamento, determinamos que las constancias presentadas por el sujeto obligado en copias simples, toda vez que no fueron objetadas por las partes y lo expuesto por éste, hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, del presente recurso de revisión **087/2017**.

SEGUNDO.- Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

CAYG